



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Abril de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, que señala lo siguiente: "Artículo 71. Ampliación de plazos: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, el Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades, establece que: 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 305-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de la Entidad, mediante el cual solicita que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda (adjunto) que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 de la obra por impuesto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302, por el periodo de treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales de las partidas de las obras civiles. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, Empresa SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Por último, se recomienda remitir los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante INFORME N° 305-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de la Entidad, informa que:

“Que, revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Carta N° 481-2022-OXI (folios 263 - 271), de fecha 21 de febrero del año en curso, los Representantes Legales de la de la Empresa Privada “Compañía Minera Antamina S.A.”, presentaron al Consorcio Supervisor la Carta N° 010-2022/SVI (folios 1 - 262) de la Empresa SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C. encargados de la ejecución de la obra en mención, que contiene el “Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14”, por el periodo de treinta (30) días calendarios, precisando lo siguiente:

“(…)”

VII. CONCLUSIONES

000239

- La causal invocada para la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14, se justifica: “Por atrasos, debido a la Imposibilidad de Ejecutar las diferentes actividades; a causa de la **PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS CIVILES DESDE EL 08 DE ENERO HASTA EL 06 DE FEBRERO DEL 2022, CONTINUANDO ACTIVO EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO, DEBIDO A LA DETECCIÓN DE CASOS POSITIVOS AL COVID – 19,** que modifica la RUTA CRÍTICA del PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE (PEOV); y se encuentra tipificada en el Artículo 71° numeral a “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la Empresa Privada”, del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Para la presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14**, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 71°, numeral 71.2 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se ha probado y sustentando la modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, resultando necesario un plazo adicional para la culminación de la obra.
- Se solicita la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14**, por **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS**, por la causal indicada y justificada por el inicio y fin de las circunstancias que la determinan; siendo la nueva fecha de término de obra, el 15 de julio del 2022.
- La aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14**, será sin el reconocimiento de los gastos generales de las partidas de las obras civiles, sin embargo, durante el periodo de paralización, continuó **ACTIVO EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO**, por cuanto los costos deben ser reconocidos en la valorización correspondiente.

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA:
CONSORCIO CST
 JORGE FERNANDO CHAVEZ RIVERO
 INGENIERO CIVIL RAG CIP N° 87599
 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC
 Edwin Juan Carrasco Chavez
 CIP N° 46143
 RESIDENTE DE OBRA

Que, con fecha 25 de febrero del 2022, mediante Carta N° 027-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC (debe decir 2022) (folio 276 - 288), el Representante Común del CONSORCIO CST encargado de la Supervisión de la referida Obra presentó el Informe N° 007-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS (debe decir 2022) recomendando a la Municipalidad otorgar la referida Ampliación por el periodo de treinta (30) días calendarios, sustentado su pedido en lo siguiente:



Municipalidad Distrital de San Marcos

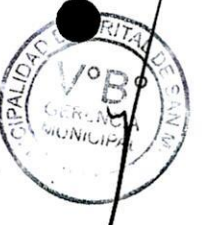
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ La Empresa Privada – Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°14 a la Entidad Privada Supervisora dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, a la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 71.2 del TUO del Reglamento de Obra por Impuestos.
- ✓ La Empresa Privada – Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor Empresa - Santa Victoria Ingeniería SAC, han solicitado la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30 DC) días calendario.
- ✓ por la imposibilidad de ejecutar todas las partidas pertenecientes a la ruta crítica del PEPV, debido a que en la aplicación del plan para la vigilancia, prevención y control de covid en el trabajo, se ha detectado casos positivos al COVID-19 en el personal de obra, situación que ameritó determinar la suspensión de la ejecución de los trabajos, con la finalidad de salvaguardar la salud y la vida del personal de obra y por causas no atribuibles a la empresa privada, que afectó la ruta crítica. Se ha sustentado adecuadamente este pedido, y de la evaluación realizada por la Entidad Privada Supervisora, se ha determinado que el periodo afectado es del 08 de enero al 06 de febrero del 2022 por un total de treinta (30 DC) días calendario.
- ✓ La presente solicitud de ampliación de plazo para la ejecución del proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo – Distrito de San Marcos – Provincia de Huari – Departamento de Ancash", con Código Único N° 2344302 se sustenta en el inciso 1 del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por la imposibilidad de ejecutar todas las partidas pertenecientes a la ruta crítica del PEPV, debido a que en la aplicación del plan para la vigilancia, prevención y control de covid en el trabajo, se ha detectado casos positivos al COVID-19 en el personal de obra, situación que ameritó determinar la suspensión de la ejecución de los trabajos por causas no atribuibles a la empresa privada, y por afectación de la ruta crítica.
- ✓ La aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14, será **SIN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES** de las partidas de las obras civiles, sin embargo, durante el periodo de paralización, continuó ACTIVO EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID – 19 EN EL TRABAJO, por cuanto los costos deben ser reconocidos en la valorización correspondiente.
- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

✓ Entrega de terreno	: 19/08/2019
✓ Inicio de plazo de obra	: 20/08/2019
✓ Plazo de ejecución	: 480 días calendarios
✓ Fin de plazo según contrato	: 11/12/2020
✓ Ampliación de Plazo N°01	: 05 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°01	: 16/12/2020
✓ Ampliación de Plazo N°02	: 02 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°02	: 18/12/2020
✓ Ampliación Excepcional de Plazo N°03	: 81 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°03	: 09/03/2021
✓ Ampliación de Plazo N°04	: 131 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°04	: 18/07/2021
✓ Ampliación de Plazo N°05	: 144 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°05	: 09/12/2021
✓ Ampliación de Plazo N°06	: 09 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°06	: 17/12/2021
✓ Ampliación de Plazo N°07	: 32 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°07	: 18/01/2022
✓ Ampliación de Plazo N°09	: 05 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°09	: 23/01/2021
✓ Ampliación de Plazo N°10	: 04 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°10	: 27/01/2022
✓ Ampliación de Plazo N°11	: 06 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°11	: 02/02/2022
✓ Ampliación de Plazo N°12	: 133 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°12	: 15/06/2022
✓ Ampliación de Plazo N°14	: 30 días calendarios
✓ Fin de plazo de ampliación de plazo N°14	: 15/07/2022
✓ Nuevo Plazo de ejecución	: 1061 días calendarios

Plazo de Ejecución Contractual + Ampliaciones de Plazo N° 01+02+03+04+05+06+07+09+10+11+12+14 = 1,061 días calendarios (del presente informe)
- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública resolver el pedido de ampliación de plazo y notificar a la Empresa Privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230; dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.
- ✓ Considerando esta Ampliación de Plazo N° 14, la nueva fecha de culminación de obra será el 15 de julio del 2022.
- ✓ Así mismo se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene la ampliación de plazo en el contrato de





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública.

- ✓ De otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía **ADENDA**, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión Pública Local y, por efecto, del Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230.

En espera a la atención de la presente, es todo cuanto informo para su conocimiento y fines; aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente;

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA
CONSORCIO CST

 Ing. Jorge Fernando Chávez Rincón
 CNI: 31625614
 JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Que, mediante **Carta N° 027-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC** (debe decir 2022), el **CONSORCIO CST** recomendó formalizar mediante una Adenda al Convenio la Ampliación de Plazo N° 14, precisando que:

Como entidad privada supervisora, recomendamos otorgar la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, debiendo la entidad pública resolver la ampliación de plazo N° 14 y notificar a la empresa privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 2923, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.

De otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, se **RECOMIENDA** formalizar, vía **ADENDA**, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión Pública Local y, por efecto, del Contrato del Servicio de Supervisión de la Ejecución del Proyecto vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230.

Sin otro particular y a la espera de su gentil atención y comunicación, expresamos las muestras de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente:

CONSORCIO CST

 Ing. Jorge Fernando Chávez Rincón
 CNI: 31625614
 REPRESENTANTE COMÚN

Que, mediante **Informe ACOP N° 056-2022-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR**, de fecha 04 de marzo del 2022, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de la Entidad comunicó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública que:

“(...)”

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Luego de la revisión y análisis del **INFORME DE N° 027-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC**, de la Entidad Privada Supervisora – Consorcio CST, en relación a la Obra: “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**”, se ha llegado a la siguiente conclusión:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.1. La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°14 a la Entidad Privada Supervisora dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, a la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 71.2 del TUO del Reglamento de Obra por Impuesto.
- 6.2. De acuerdo a la afirmación de la Entidad Privada Supervisora en su Informe concluye de la siguiente manera "La aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14, será SIN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES de las partidas de las obras civiles, sin embargo, durante el periodo de paralización, continuó ACTIVO EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO, por cuanto los costos deben ser reconocidos en la valorización correspondiente.", por lo tanto es importante que la Entidad Pública tenga en cuenta lo aprobado por la Supervisión.
- 6.3. Es PROCEDENTE, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 POR 30 DÍAS CALENDARIO, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 70.1 del Artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Entrega de terreno	: 19/08/2019
Inicio de plazo de obra	: 20/08/2019
Plazo de ejecución	: 480 días calendarios
Fin de plazo según contrato	: 11/12/2020
Ampliación de Plazo N°01	: 05 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°01	: 16/12/2020
Ampliación de Plazo N°02	: 02 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°02	: 18/12/2020
Ampliación Excepcional de Plazo N°03	: 81 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°03	: 09/03/2021
Ampliación de Plazo N°04	: 131 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°04	: 18/07/2021
Ampliación de Plazo N°05	: 144 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°05	: 09/12/2021
Ampliación de Plazo N°06	: 09 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°06	: 17/12/2021
Ampliación de Plazo N°07	: 32 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°07	: 18/01/2022
Ampliación de Plazo N°09	: 05 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°09	: 23/01/2021
Ampliación de Plazo N°10	: 04 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°10	: 27/01/2022
Ampliación de Plazo N°11	: 06 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°11	: 02/02/2022
Ampliación de Plazo N°12	: 133 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°12	: 15/06/2022
Ampliación de Plazo N°14	: 30 días calendarios
Fin de plazo de ampliación de plazo N°14	: 15/07/2022
Nuevo Plazo de ejecución	: 1061 días calendarios

En tal sentido se RECOMIENDA a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos continuar el trámite para su aprobación.

- 6.4. También se concluye y recomienda, a la Entidad Pública, de aprobarse la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario. Ampliar el Plazo de la Ejecución del Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, si bien el Contrato de la Entidad Privada Supervisora es un acto independiente del Convenio de Inversión -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el contrato de supervisión respecto del

Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



convenio. En aplicación al numeral 102.5 del Artículo 102° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que el plazo del Contrato de Supervisión está vinculado al del Convenio y comprende hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias. Así mismo numeral 110.1 del Artículo 110° de TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, se tiene que realizar la ampliación de plazo en el contrato de supervisión que se originen por variaciones o modificaciones al proyecto durante la fase de ejecución, son aprobadas y/o autorizadas directamente por el Titular de la entidad pública.

- 6.5. Se recomienda a la Entidad Pública resolver sobre la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Pero previamente se debe comunicar a la Empresa Privada de la procedencia de la solicitud y que continuará su trámite para la aprobación por la Entidad Pública.
- 6.6. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía **ADENDA**, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230”.

Que, mediante Informe N° 0501-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 21 de marzo del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el I, en el cual señaló: **CONCLUSIONES:** 5.1 Ante lo expuesto, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, en concordancia al numeral 71.1, 71.2 y 71.3 del Artículo 71°, Artículo 83°, Artículo 28° Artículo 59°, Artículo 102° Artículo y Artículo 100° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, doy **CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 14 del proyecto: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversión N° 2344302. 5.2 La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°14 a la Entidad Privada Supervisora dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, a la Entidad Privada Supervisora, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 71.2 del TUO del Reglamento de Obra por Impuesto. 5.3 De acuerdo a la afirmación de la Entidad Privada Supervisora en su Informe concluye de la siguiente manera “La aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°14**, será **SIN EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS GENERALES** de las partidas de las obras civiles, sin embargo, durante el periodo de paralización, continuó **ACTIVO EL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO**, por cuanto los costos deben ser reconocidos en la valorización correspondiente.”, por lo tanto es importante que la Entidad Pública tenga en cuenta lo aprobado por la Supervisión. 5.4 Es pertinente dar **CONFORMIDAD** a la solicitud de la Ampliación de plazo N° 14, por treinta (30) días calendario y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. 5.5 El Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ampliación de Plazo N° 01	:05 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 01	:16 de diciembre del 2020
Ampliación de plazo N° 02	:02 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 02	:18 de diciembre del 2020
Ampliación de plazo N° 03	:81 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 03	:09 de marzo del 2021
Fin de plazo ampliación de plazo N° 04	:19 de julio del 2021
Ampliación de plazo N° 05	:144 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 05	:09 de diciembre del 2021



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ampliación de plazo N° 06	:08 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 06	:17 de diciembre del 2021
Ampliación de plazo N° 07	:32 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 07	:18 de enero del 2022
Ampliación de plazo N° 09	:05 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 09	:23 de enero del 2022
Ampliación de Plazo N° 10	:04 días calendarios
Fin de plazo ampliación de plazo N° 10	:27 de enero del 2022
Ampliación de Plazo N° 11	:06 días calendario
Fin de plazo ampliación de plazo N° 11	:02 de febrero del 2022
Ampliación de Plazo N° 12	:133 días calendario
Fin de plazo ampliación de plazo N° 12	:15 de junio del 2022
Ampliación de Plazo N° 14	:30 días calendarios
Fin de ampliación de plazo N° 14	: 15/07/2022
Nuevo Plazo de Ejecución	:1,061 días calendario

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dar trámite al presente informe, para lo cual debe tenerse en cuenta el INFORME N° 027-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, de la Entidad Privada Supervisora Consorcio CST, como el INFORME ACOP N° 056 - 2022 - MDSM - GDUR - SGEIP - JNFR, correspondiente del Administrador de Contratos de Obras Públicas.
- 6.2 Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por treinta (30) días calendario, se RECOMIENDA formalizar, vía ADENDA, la Ampliación del Plazo de Ejecución del Proyecto objeto del Convenio de inversión y, por efecto, del Contrato de Supervisión vinculado al Convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230".

Que, mediante Informe N° 701-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 22 de marzo del 2022, el Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo la Aprobación de la Entidad Privada supervisora, y Aprobación de la Sub Gerencia de Inversión Publica, esta Gerencia recomienda APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 14 del Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302. Por lo que solicito opinión legal correspondiente, y continuar con el trámite correspondiente para resolver mediante el documento pertinente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por 30 días calendario y notificar a la Empresa Privada como a la Entidad Privada Supervisora. Así mismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 14 por 30 días calendario, se recomienda formalizar vía adenda, la ampliación de plazo de Ejecución del Proyecto Objeto del Convenio de inversión y, por efecto, del contrato de supervisión vinculado al convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del Artículo 59.1 del Artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230";



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe Legal N° 534-2022-GAJ-MDSM, de fecha 30 de marzo del 2022, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302, bajo la modalidad de obras por impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14, por el periodo de treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales de las partidas de las obras civiles. Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, Empresa SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades";

Que, mediante INFORME N° 305-2022/GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de la Entidad, mediante el cual solicita que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda (adjunto) que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 de la obra por impuesto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302, por el periodo de treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales de las partidas de las obras civiles. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, Empresa SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Por último, se recomienda remitir los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 20 de Abril de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 de la obra por impuesto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302, por el periodo de treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales de las partidas de las obras civiles. ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, Empresa SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC. REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades. ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 14 de la obra por impuesto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N° 2344302, por el periodo de treinta (30) días calendario, sin el reconocimiento de gastos generales de las partidas de las obras civiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST, Empresa SANTA VICTORIA INGENIERIA SAC.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna

ALCALDE

Jr. Progreso N° 332